

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR
NACIONALIDAD, CIUDADANIA Y REGIONALIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS
AV PEDRO MONTT S/N
VALPARAISO



OFICIO ORDINARIO N° 32276

ANT.: Su Oficio N° 113 de fecha 15 de marzo de 2023.

MAT.: Responde solicitud de información que se indica.

SANTIAGO,

17 ABR 2023

DE: LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

A: SR. JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR,
NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

Mediante documento del ANT., se remitió a este Servicio la solicitud de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, presidida por la H. diputada señora Joanna Pérez Olea, quienes en uso de sus facultades resolvieron solicitar al Director del Servicio Nacional de Migraciones y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile informar acerca del estado de las expulsiones de extranjeros que se encuentran pendientes de notificación.

En atención a lo solicitado, es importante informar que las expulsiones dictadas por el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que Establece Normas de Extranjeros en Chile, fueron informadas a la Policía de Investigaciones de Chile para su notificación personal y posterior materialización, correspondiendo, por tanto, a dicha autoridad informar sobre el estado de las expulsiones dictadas en dicho período.

Por otro lado, resulta necesario señalar cual es el nuevo procedimiento establecido en la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería para dictar una sanción de expulsión administrativa.

Conforme al artículo 132 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería *"Las medidas de expulsión de extranjeros serán impuestas por resolución fundada del Director Nacional del Servicio... Sólo en el caso que al afectado por la expulsión no le fuere aplicable lo prescrito en los incisos segundo y tercero del artículo 91, previamente a la dictación de medida deberá ser notificado en conformidad al artículo 147 y tendrá un plazo de diez días para presentar sus descargos respecto de la causal de expulsión invocada..."*.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, dispone que *"Las medidas de expulsión serán notificadas personalmente por la Policía..."*.

Por otro lado, el artículo 141 del Decreto Supremo N° 296, que aprueba el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que *"Al momento de dar inicio al proceso de expulsión de un ciudadano extranjero, el Servicio deberá emitir un acto administrativo que otorgue traslado al afectado, confiriéndole un plazo de diez días hábiles contado desde su notificación, plazo dentro del cual el afectado podrá presentar sus descargos respecto de la causal de expulsión invocada. Dicho acto deberá ser notificado de manera personal, y deberá contener además de la mención de la causal en que se funda la eventual expulsión, los antecedentes de hecho y de derecho que le sirvan de sustento, según corresponda en cada caso. No será necesario este trámite de notificación, cuando respecto de la persona de que se trate haya tenido lugar el procedimiento contenido en los artículos 87 u 89 del presente Reglamento..."*

Por tanto, el procedimiento sancionatorio de expulsión de un ciudadano extranjero, siempre se iniciará mediante la notificación personal del acto administrativo que informe la causal de expulsión

invocada y otorgue el plazo de 10 días para hacer descargos previo a la eventual aplicación de la sanción. Dicho acto debe ser notificado personalmente al extranjero infractor por la Policía de Investigaciones de Chile como requisito fundamental para poder dictar la expulsión del extranjero afectado del país.

Que, de conformidad a lo anterior, se informa que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.325 y hasta el día 31 de marzo de 2023, este Servicio ha remitido a la Policía de Investigaciones de Chile 2.192 oficios que inician procedimientos de expulsión, para su notificación personal, fundados en las causales de los artículos 127 y 128 en relación a al artículo 32 N° 3, N° 5 y N° 6, todos de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

Luego, una vez realizada la notificación del inicio de procedimiento sancionatorio, la autoridad migratoria debe esperar el plazo de 10 días para que esta persona efectúe sus descargos y finalmente ponderar las consideraciones del artículo 129 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería para determinar si se aplicará la medida de expulsión.

Conforme a lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile ha informado a esta autoridad que, hasta el día 31 de marzo de 2023, se han notificado personalmente 1.188 inicios de procedimientos sancionatorios de expulsión, dictándose por este Servicio 881 Resoluciones que disponen la expulsión de extranjeros infractores de la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería.

Finalmente, me permito hacer presente a Ud. que este Servicio sólo puede proporcionar respuesta a aquellas consultas que se enmarcan en el ámbito de sus atribuciones, siendo la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, de conformidad con los artículos 147 y 166 de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, la autoridad encargada de notificar personalmente del inicio del procedimiento sancionatorio y de la medida de expulsión dictada en contra de extranjeros, controlar el ingreso y egreso del territorio nacional, así como ejecutar las medidas de expulsión dictadas. Dado lo anterior, dicha Jefatura informará directamente a la Comisión sobre el estado de los inicios y expulsiones dictadas por este Servicio.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

NTI/CDH/GCH/MJIC
10.04.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Abogado de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización
- Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública
- Dirección Jurídica SERMIG
- Oficina de Partes SERMIG